

## SECRETARIA DE ENERGIA

### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-ENER-2025, Eficiencia energética para lavadoras y lavasecadoras de ropa de uso comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-037-ENER-2025, EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LAVADORAS Y LAVASECADORAS DE ROPA DE USO COMERCIAL. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ISRAEL JÁUREGUI NARES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 y 11, fracciones I y VI de la Ley de Planeación y Transición Energética; 3, fracciones VII, VIII y IX, 10, fracciones VIII y IX, 24, 25, 30, 35, fracción V, 38 y Octavo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 8 del Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética; 46 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción II, 71, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; el artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican; y apartado X, inciso A, numerales 11 y 15, e inciso D numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; y

### CONSIDERANDO

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-ENER-2025, Eficiencia energética para lavadoras y lavasecadoras de ropa de uso comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado, se sometió a consideración, y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), en su Tercera Sesión Ordinaria del 2025 celebrada el 28 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, de la fracción V, del artículo 35 y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publica en el Diario Oficial de la Federación, un aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, para que los interesados dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios en idioma español ante el CCNNPURRE, ubicado en: Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, correo electrónico: norma.morales@conuee.gob.mx y alberto.lopez@conuee.gob.mx.

Que el texto completo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-ENER-2025 puede ser consultado en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a través del siguiente enlace: <https://platiica.economia.gob.mx/proyectos-de-nom/>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NOM-037-ENER-2025</b>	Eficiencia energética para lavadoras y lavasecadoras de ropa de uso comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

### Síntesis

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los valores mínimos del Factor de Energía Modificado con que deben cumplir las lavadoras y lavasecadoras de ropa de uso comercial, declarar en la etiqueta el Factor de Agua Integrado y el consumo anual de energía de la lavadora o lavasecadora, e incluye los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que deben incluirse en la etiqueta de información al usuario, así como el procedimiento para evaluar la conformidad de estos productos.

Aplica a las lavadoras y lavasecadoras de ropa de uso comercial diseñadas para ser utilizadas en lavanderías, complejos residenciales y que utilicen monedas, tarjetas u otra forma de pago, para su utilización cuyo volumen máximo de capacidad sea de 226.5 litros; que se importen, fabriquen o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela el objetivo legítimo de interés público establecido en el artículo 10 fracción IX, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Asimismo, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-ENER-2025, *Eficiencia energética para lavadoras y lavasecadoras de ropa de uso comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado*, podrá ser consultado en cualquier momento a través de los siguientes enlaces:

CONUEE: <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/normas-de-eficiencia-energetica-en-proyecto>

DOF: <https://www.dof.gob.mx/2026/SENER/PROY-NOM-037-ENER.pdf>

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.- Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, M. en I. **Israel Jáuregui Nares**.- Rúbrica.

### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-ENER-2025, Eficiencia energética de hornos de microondas. Límites, métodos de prueba y etiquetado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-038-ENER-2025, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE HORNOS DE MICROONDAS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ISRAEL JÁUREGUI NARES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 y 11, fracciones I y VI de la Ley de Planeación y Transición Energética; 3, fracciones VII, VIII y IX, 10, fracciones VIII y IX, 24, 25, 30, 35, fracción V, 38 y Octavo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 8 del Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética; 46 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción II, 71, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; el artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican; y apartado X, inciso A, numerales 11 y 15, e inciso D numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; y

### CONSIDERANDO

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-ENER-2025, Eficiencia energética de hornos de microondas. Límites, métodos de prueba y etiquetado, se sometió a consideración, y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), en su Tercera Sesión Ordinaria del 2025 celebrada el 28 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, de la fracción V, del artículo 35 y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publica en el Diario Oficial de la Federación, un aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, para que los interesados dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios en idioma español ante el CCNNPURRE, ubicado en: Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, correo electrónico: norma.morales@conuee.gob.mx y alberto.lopez@conuee.gob.mx.

Que el texto completo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-ENER-2025 puede ser consultado en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a través del siguiente enlace: <https://platiica.economia.gob.mx/proyectos-de-nom/>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NOM-038-ENER-2025	Eficiencia energética de hornos de microondas. Límites, métodos de prueba y etiquetado.
<b>Síntesis</b>	
<p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los valores de potencia y consumo eléctrico que deben cumplir los hornos de microondas con parrillas, a los hornos de microondas combinados y similares, así como los métodos de prueba aplicables, los requisitos de etiquetado y el procedimiento de evaluación de la conformidad.</p> <p>Aplica a los hornos de microondas para uso doméstico, a los hornos de microondas con parrillas, a los hornos de microondas combinados y similares con tensiones asignadas no mayores que 130 V en corriente alterna, que se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Quedan excluidos los hornos de microondas que sólo tienen una función de calentamiento por convección, una función de vapor o una función de vapor caliente.</p> <p>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela el objetivo legítimo de interés público relativo al uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la fracción IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p>	

Asimismo, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-ENER-2025, *Eficiencia energética de hornos de microondas. Límites, métodos de prueba y etiquetado*, podrá ser consultado en cualquier momento a través de los siguientes enlaces:

CONUEE: <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/normas-de-eficiencia-energetica-en-proyecto>

DOF: <https://www.dof.gob.mx/2026/SENER/PROY-NOM-038-ENER.pdf>

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.- Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, M. en I. **Israel Jáuregui Nares**.- Rúbrica.

### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-ENER-2025, Eficiencia integrada para calentadores de agua eléctricos. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-040-ENER-2025, EFICIENCIA INTEGRADA PARA CALENTADORES DE AGUA ELÉCTRICOS. ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ISRAEL JÁUREGUI NARES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 y 11, fracciones I y VI de la Ley de Planeación y Transición Energética; 3, fracciones VII, VIII y IX, 10, fracciones VIII y IX, 24, 25, 30,

35, fracción V, 38 y Octavo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 8 del Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética; 46 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción II, 71, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; el artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican; y apartado X, inciso A, numerales 11 y 15, e inciso D numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; y

#### CONSIDERANDO

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-ENER-2025, Eficiencia integrada para calentadores de agua eléctricos. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado, se sometió a consideración, y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), en su Tercera Sesión Ordinaria del 2025 celebrada el 28 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, de la fracción V, del artículo 35 y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publica en el Diario Oficial de la Federación, un aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, para que los interesados dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios en idioma español ante el CCNNPURRE, ubicado en: Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, correo electrónico: norma.morales@conuee.gob.mx y alberto.lopez@conuee.gob.mx.

Que el texto completo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-ENER-2025 puede ser consultado en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a través del siguiente enlace: <https://platiica.economia.gob.mx/proyectos-de-nom/>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NOM-040-ENER-2025	Eficiencia integrada para calentadores de agua eléctricos. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado.
<b>Síntesis</b>	
<p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece la eficiencia integrada mínima que deben cumplir los calentadores de agua eléctricos para uso doméstico y comercial, los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que deben incluirse en la etiqueta de información al usuario, así como el procedimiento para evaluar la conformidad de estos productos.</p> <p>Aplica a los calentadores de agua eléctricos para uso doméstico y comercial tipo almacenamiento o instantáneos que funcionen con energía eléctrica y proporcionen únicamente agua caliente en fase líquida; que se importen, fabriquen o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela el objetivo legítimo de interés público establecido en el artículo 10 fracción IX, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p>	

Asimismo, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-ENER-2025, *Eficiencia integrada para calentadores de agua eléctricos. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado*, podrá ser consultado en cualquier momento a través de los siguientes enlaces:

CONUEE: <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/normas-de-eficiencia-energetica-en-proyecto>

DOF: <https://www.dof.gob.mx/2026/SENER/PROY-NOM-040-ENER.pdf>

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.- Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, M. en I. **Israel Jáuregui Nares**.- Rúbrica.